



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Alcaldía N°191-2025-MDC-A.

Canchaque, 11 de junio de 2025.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CANCHAQUE,

VISTO:

Informe N°070-2025-JAUV-PLL, de fecha 10 de junio de 2025, presentado por el responsable Técnico Programa Llamkasun; Informe N°029-2025/OPPP-MDC, de fecha 10 de junio de 2025, presentado por el inspector de la obra; Informe N°653-2025-MDC-SGIDU-OPPP, de fecha 10 de junio de 2025, emitido por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; Informe Legal N°144-2025-MDC-OAJ, de fecha 11 de junio de 2025, emitido por la oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N°070-2025-JAUV-PLL, de fecha 10 de junio de 2025, el responsable Técnico del Programa Llamkasun, actividad de Intervención Inmediata denominada: MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CIRCUITO TURISTICO LOS PEROLE DE MISHAHUACA EN LA LOCALIDAD DE CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CONVENIO N°45-0008-AII-84, informa al inspector el término de la actividad y solicita la conformación del comité de recepción.

Que, mediante Informe N°029-2025/OPPP-MDC-LIMONAL, de fecha 10 de junio de 2025, el ingeniero Oscar Pablo Pingo Purizaca, en calidad de inspector de la AII, solicita a Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano la conformación del comité de recepción de la actividad señalada en el numeral 1.1 del presente informe.

Que, mediante Informe N°653-2024-MDC-SGIDU-OPPP, de fecha 10 de junio de 2025, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano solicita a Gerencia Municipal la continuación del procedimiento y conformación del Comité de Recepción de la actividad de intervención inmediata denominada: MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CIRCUITO TURISTICO LOS PEROLE DE MISHAHUACA EN LA LOCALIDAD DE CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CONVENIO N°45-0008-AII-84, proponiendo a los siguientes integrantes: Titular de la Comisión: Ing. Oscar Pablo Purizaca Pingo, Miembros: CPC. Juan Segundo Neira Guerrero, del mismo modo solicita la emisión de acto resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N°001-2024-MDC-OAJ, de fecha 03 de enero de 2024, emitido por la oficina de Asesoría remite su análisis jurídico en base a los siguientes fundamentos:

De conformidad con la RD N°028-2022-TP/DE que contiene la GUÍA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII), APLICABLE A LAS MODALIDADES DE INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA "TRABAJA PERÚ, señala lo siguiente respecto de la conformación del comité de recepción.

3.1.1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA AII Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA AII

Concluida la actividad, el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura³⁷ o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA38, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AII formulada por el IA.



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Alcaldía N°191-2025-MDC-A.

Canchaque, 11 de junio de 2025.

El plazo para constituirse al lugar de la AI y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica elegible/priorizada, o de ser el caso, ficha técnica modificada.

Una copia del Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal del Programa el mismo día de suscrita la misma. En caso que el Comité de Recepción detecte observaciones, el RT tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles para la subsanación de las mismas y dicho Comité en un plazo máximo de dos (02) días hábiles verificará la subsanación de las observaciones y suscribirá el Acta de Recepción de la Actividad y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico.

Por lo tanto, estando a lo informado por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; y, en el marco normativo expuesto, además del análisis efectuado, la Oficina de Asesoría Jurídica CONCLUYE que resulta PROCEDENTE que la designación de Comité de Recepción de la actividad de intervención inmediata denominada: **MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CIRCUITO TURÍSTICO LOS PEROLE DE MISHAHUACA EN LA LOCALIDAD DE CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CONVENIO N° 45-0008-AII-84** se efectúe conforme a la propuesta realizada por la Subgerencia antes mencionada, esto es, Titular de la Comisión: Ing. Óscar Pablo Purizaca Pingo, Miembros: CPC. Juan Segundo Neira Guerrero; de igual forma, se RECOMIENDA la designación del Comité de Recepción mediante documento resolutorio del titular de la entidad y notificar a los miembros.

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 11 de junio de 2025, emitido por Gerencia Municipal solicita se proyecte el presente resolutorio.

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal;

Que, con las visas de la Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, al Comité de Recepción de Actividad de Intervención Inmediata, denominada: **"MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CIRCUITO TURÍSTICO LOS PEROLE DE MISHAHUACA EN LA LOCALIDAD DE CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CONVENIO N° 45-0008-AII-84"**, en atención a los fundamentos de hecho y derecho, expuestos en parte considerativa de la presente resolución, el mismo que estará integrado por:

- Ing. Oscar Pablo Purizaca Pingo - DNI N°16693622 - CIP N°84750 - Titular de la comisión
- CPC. Juan Segundo Neira Guerrero - DN N° 03200603 - CPC N°2048 - Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a los miembros del Comité designado en el Artículo Primero, a efectos de que cumplan con realizar su actuación en atención al marco normativo vigente.



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Alcaldía N°191-2025-MDC-A.

Canchaque, 11 de junio de 2025.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Unidad Territorial Lambayeque – Piura – Tumbes, Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUN, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNÍQUESE a Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano realicen las acciones correspondientes para la ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Jilmer García Ramos
ALCALDE

